Fondo de adaptación

19 de junio de 2008

Segunda reunión de la **JUNTA DEL FONDO DE ADAPTACIÓN** Bonn, 16 al 19 de junio de 2008

INFORME DE LA SEGUNDA REUNIÓN DE LA JUNTA DEL FONDO DE ADAPTACIÓN

Introducción

- 1. La segunda reunión de la Junta del Fondo de Adaptación del Protocolo de Kyoto se celebró en el Ministerio de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania en Bonn, del 16 al 19 de junio de 2008. La reunión fue convocada de conformidad con la decisión 1/CMP.3 adoptada durante el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto.
- 2. Se adjunta como Anexo I del presente informe la lista completa de miembros y suplentes designados por sus respectivos grupos y elegidos por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto de conformidad con la decisión 1/CMP.3.
- 3. En el sitio web del Fondo de Adaptación (http://www.adaptation-fund.org/documentos.html) se puede consultar el documento AFB/B.2/Inf.2, en el que se presenta la lista de todos los participantes y observadores.

Punto 1 del temario: Apertura de la reunión

- 4. El lunes 16 de junio de 2008 a las 9.50 h inauguró la reunión el Presidente, Sr. Richard Muyungi (República Unida de Tanzanía, Países menos adelantados), quien dio la bienvenida a Bonn a los participantes.
- 5. Expresó su pesar por la renuncia de la Vicepresidente, Sra. Marita Steinke (Alemania), quien asumiría un nuevo cargo en el gobierno de su país. El Gobierno de Alemania había identificado al Sr. Frank Fass-Metz para reemplazarla, pero todavía debía ser elegido como miembro de la Conferencia de las Partes, y por lo tanto participaría como observador. El Presidente felicitó a la Sra. Steinke por su nuevo cargo y le expresó sus mejores deseos para el desempeño de sus futuras actividades.
- 6. El Presidente informó a la Junta acerca de la labor que había realizado desde su primera reunión, que comprendió asistir, a invitación del Gobierno del Reino Unido, a consultas acerca de los fondos de inversión en el clima que se llevaron a cabo el 19 y 20 de mayo en Londres, y a las organizadas por el Banco Mundial del 22 al 24 de mayo en Potsdam, Alemania. También había presentado un informe oral en el décimo octavo período de sesiones de los órganos subsidiarios de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), que tuvo lugar en Bonn en mayo de 2008. También había celebrado consultas con

la Secretaría de la CMNUCC acerca de algunas repercusiones jurídicas de los diversos documentos que aún se encontraban a consideración de la Junta, y había examinado el funcionamiento de fondos similares a fin de determinar la mejor manera de asegurar el cumplimiento del mandato de la Junta. El Presidente distribuyó a los miembros y suplentes copias del dictamen jurídico de la CMNUCC con respecto a la cuestión de la situación jurídica del Fondo, junto con el proyecto de mandato y directrices operacionales para los comités. Teniendo en cuenta estas consultas, el Presidente propuso que cuatro comités prestaran asistencia a la labor de la Junta en el futuro. El Presidente informó a la Junta que, en consecuencia, había preparado el proyecto de mandato de cada uno de los comités y sus procedimientos operacionales.

7. Las prioridades de la Junta en la presente reunión eran: finalizar las cuestiones pendientes desde la primera reunión, sobre todo con respecto a su presupuesto, plan de trabajo y reglamento, y las políticas operacionales y directrices para el acceso por las Partes a los recursos del Fondo; crear comités para prestar asistencia al cumplimiento de la labor de la Junta, y permitir al Presidente cumplir con las funciones necesarias entre sesiones.

Punto 2 del temario: Cuestiones organizativas

Aprobación del temario

- 8. La Junta <u>aprobó</u> el temario que figura en el Anexo II del presente informe sobre la base del temario provisional que constaba en el documento AFB/B.2/Rev.2, con el agregado de dos puntos del temario, uno relativo al establecimiento de los comités de la Junta y otro relativo al presupuesto revisado de la Secretaría.
- 9. Todos los miembros y suplentes declararon que no tenían conflicto alguno de intereses respecto de ninguno de los puntos del temario, con la excepción del Sr. Carlos Rufino Costa (Colombia, Partes no incluidas en el Anexo I), que expresó que, como desde la primera reunión de la Junta había empezado a desempeñarse como consultor para la Oficina Regional de América Latina y el Caribe del Banco Mundial, él se abstendría en la discusión de cualquier cuestión relativa al administrador fiduciario invitado.

Organización de las actividades de la asamblea

10. La Junta decidió mantener una sesión a puerta cerrada para discutir la organización de las actividades. Después de la sesión a puerta cerrada, el Presidente informó a la Junta que, en aras de la eficiencia, se había propuesto la creación de grupos de trabajo para analizar todas las cuestiones que no pudieran resolverse fácilmente en sesión plenaria. La Junta decidió la creación de un máximo de dos grupos de esa naturaleza en esta reunión, a fin de asegurar que todos los grupos pudieran estar representados en sus deliberaciones.

(Decisión AFB/B.2/1)

Punto 3 del temario: Elección del Vicepresidente de la Junta del Fondo de Adaptación

11. El Presidente invitó a los miembros de la Junta a elegir un Vicepresidente para el período de 2008-2009. Un miembro representante de países incluidos en el Anexo I manifestó que, después de celebradas consultas, su grupo deseaba designar al Sr. Naoya Tsukamoto (Japón, Partes incluidas en el Anexo I) como Vicepresidente. En consecuencia, la Junta decidió por aclamación elegir al Sr. Tsukamoto como Vicepresidente para el período de 2008-2009.

(Decisión AFB/B.2/2)

Punto 4 del temario: Creación de los comités

- 12. El Presidente circuló una propuesta en la que se establecía el proyecto de mandato y modalidades operacionales para la creación de comités de la Junta. La Junta acogió con beneplácito la iniciativa del Presidente de conformidad con el mandato otorgado en la decisión 1/CMP.3.
- 13. La Junta <u>decidió</u> que el Presidente, con la asistencia de la Secretaría, emprendiera consultas al respecto con miembros y suplentes con miras a su consideración en la tercera reunión.

(Decisión AFB/B.2/3)

Punto 5 del temario: Aprobación del informe de la primera reunión de la Junta del Fondo de Adaptación

14. La Secretaría presentó el informe de la primera reunión de la Junta del Fondo de Adaptación (AFB/B.1/L.1/Rev.1) para su aprobación por la Junta. Después de deliberar, la Junta decidió aprobar el informe de la primera reunión, texto enmendado, en el entendimiento de que los informes futuros sólo contendrían un resumen de los documentos aprobados, así como también de las decisiones adoptadas por la Junta.

(Decisión AFB/B.2/4)

Punto 6 del temario: Informe sobre las actividades de la Secretaría

15. La Secretaría presentó a la atención de la Junta el documento AFB/B.2/2, que contenía un informe de las actividades desarrolladas por la Secretaría desde la primera reunión de la Junta. La principal actividad había sido la preparación de documentos para la presente reunión. Se volvieron a presentar a la Junta, sin modificaciones, varios documentos preparados para la primera reunión. Seis documentos se habían revisado a fin de tener en cuenta las deliberaciones celebradas en la primera reunión y otros cuatro documentos se habían preparado para la presente reunión. Se habían redactado las descripciones de funciones del Director del Programa, el

administrador del programa y el ayudante del programa y se habían anunciado las vacantes para esos cargos.

16. Después de las deliberaciones, la Junta tomó nota del informe sobre las actividades de la Secretaría en el entendimiento de que la cuestión relativa a la dotación de personal se analizaría en mayor profundidad en el marco del punto 7 (d) del temario.

Punto 7 del temario: Cuestiones pendientes de la primera reunión de la Junta

Funciones y responsabilidades de la Junta del Fondo de Adaptación

- 17. El Presidente presentó el documento sobre el proyecto de funciones y responsabilidades de la Junta del Fondo de Adaptación, que se había analizado antes en la primera reunión de la Junta y se había revisado teniendo en cuenta las deliberaciones que tuvieron lugar en esa reunión. El Presidente recordó a la Junta que el texto se había basado en las decisiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y que era necesario asegurar que el texto que la Junta aprobara fuera congruente con esas decisiones.
- 18. Después de una discusión inicial del documento, la Junta <u>acordó</u> convocar a un grupo de trabajo de composición abierta, copresidido por los Sres. Anton Hilber (Suiza, WEOG) y Enele Sopoaga (Tuvalu, Pequeños Estados insulares en desarrollo), a fin de que considerara varias cuestiones no resueltas con respecto a las funciones y responsabilidades de la Junta del Fondo de Adaptación.
- 19. Los copresidentes informaron que el grupo de trabajo había celebrado deliberaciones fructíferas pero no había conseguido lograr consenso acerca de todas las cuestiones no resueltas.
- 20. Después de analizar los textos revisados contenidos en los documentos AFB/B.2/3/Rev.1 y AFB/B.2/3/Rev.2, la Junta decidió aprobar el documento sobre las funciones y responsabilidades de la Junta del Fondo de Adaptación que consta en el Anexo III del presente informe, aunque, en espera de nuevos acontecimientos, el párrafo 22 se colocaría entre corchetes y sería abordado en la tercera reunión de la Junta.

(Decisión AFB/B.2/5)

Reglamento adicional de la Junta del Fondo de Adaptación

- 21. El Presidente hizo notar el documento AFB/B.2/4, que contenía el proyecto de Reglamento de las reuniones de la Junta del Fondo de Adaptación, texto enmendado para tener en cuenta los comentarios formulados en la primera reunión de la Junta. Después de un intercambio de opiniones durante la cual se recomendaron varias enmiendas más, se acordó que el grupo de trabajo establecido para analizar las funciones y responsabilidades de la Junta del Fondo de Adaptación (véase el párrafo 19 anterior) estudiara el proyecto de Reglamento.
- 22. Durante la discusión de las reglas aplicables a la compensación en el marco del fondo fiduciario provisional actualmente administrado por el Banco Mundial, el Sr. Hans Olav Ibrekk (Noruega, Partes incluidas en el Anexo I) manifestó su objeción a la creación de un nuevo fondo

fiduciario provisional para la Secretaría de la Junta del Fondo de Adaptación con el objeto de seguir las reglas de las Naciones Unidas en lugar de las del Banco Mundial y solicitó que se incluyera en el informe esta manifestación.

- 23. Después de escuchar el informe del grupo de trabajo y discutir el punto del temario, se distribuyeron las versiones revisadas del reglamento como documentos AFB/B.2/4 Revs. 1 y 2.
- 24. La Junta <u>decidió</u> aprobar la Sección III, y tomó nota de la aprobación, en la primera reunión de la Junta, de las Secciones I y II del reglamento que consta en el Anexo IV del presente informe, y volver a tratar las cuestiones pendientes en su tercera reunión.

(Decisión AFB/B.2/6)

Plan de trabajo de la Junta del Fondo de Adaptación correspondiente a 2008

- 25. La Secretaría presentó el proyecto de Plan de trabajo de la Junta del Fondo de Adaptación correspondiente a 2008 que consta en el documento AFB/B.2/5. Después de haberse propuesto varias enmiendas, se pidió a la Secretaría que las incorporara en una versión revisada del plan de trabajo para su presentación a la Junta para su consideración más adelante en la reunión.
- 26. Después de la discusión y circulación del texto revisado incorporado en el documento AFB/B.2/5/Rev.1, la Junta <u>decidió</u> aprobar el plan de trabajo que consta en el Anexo V del presente informe, en su versión revisada.

(Decisión AFB/B.2/7)

Presupuesto revisado de la Junta y la Secretaría del Fondo de Adaptación

- 27. La Junta analizó la revisión del presupuesto estimado que consta en el Anexo 2 del informe de la primera reunión de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 67 de dicho informe.
- 28. La Junta reconoció el apoyo prestado al fondo fiduciario provisional del Fondo de Adaptación por Australia, Finlandia, Noruega y el Reino Unido, así como por Francia, que había anunciado una nueva aportación de US\$150.000.
- 29. La Junta también señaló con preocupación la escasez de fondos para respaldar la labor de la Junta del Fondo de Adaptación mientras tanto, y solicitó al Presidente que planteara esta seria cuestión al Presidente de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y que estudiara otras maneras de asegurar un monto suficiente de fondos.
- 30. La Junta acordó desarrollar su labor de acuerdo con el presupuesto aprobado, que quedaría sujeto a revisión en su tercera reunión por celebrarse en septiembre de 2008.
- 31. La Junta decidió:

- a) Celebrar otras dos reuniones en 2008, en septiembre y diciembre respectivamente, aunque la reunión por celebrarse en diciembre estaría sujeta a la revisión de la situación financiera en la tercera reunión;
- b) Una vez creado el fondo fiduciario del Fondo de Adaptación, aplicar las reglas de las Naciones Unidas en lo que respecta a los viáticos y dietas, y
- c) Aprobar el presupuesto revisado que consta en el Anexo VI del presente informe.

(Decisión AFB/B.2/8)

Acuerdos jurídicos para la Secretaría del Fondo de Adaptación

- 32. La Secretaría presentó el documento AFB/B.2/6, al que se adjuntó un proyecto de Memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el Consejo del FMAM con respecto a la prestación de servicios de secretaría a la Junta del Fondo de Adaptación. En la decisión 1/CMP.3, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto había solicitado que la Junta del Fondo de Adaptación estableciera los acuerdos jurídicos necesarios para la reglamentación de los servicios requeridos de la Secretaría y el administrador fiduciario y que los presentara a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su cuarta reunión para su aprobación.
- 33. Después de las deliberaciones, el Presidente observó que el proyecto de Memorando de entendimiento al parecer no incorporaba el texto que se había acordado en la primera reunión de la Junta acerca de las funciones y responsabilidades de la Secretaría. Pidió a la Secretaría que revisara el proyecto de memorando, en consulta con el Vicepresidente de la Junta del Fondo de Adaptación y el Sr. Farrukh Iqbal Khan (Pakistán, Partes no incluidas en el Anexo I), y que presentara un proyecto revisado para su consideración por la Junta.
- 34. Después de la presentación del Sr. Khan, se distribuyeron proyectos revisados a la Junta como documentos AFB/B.2/6/Revs.1 y 2.
- 35. La Junta <u>decidió</u> aprobar los proyectos de acuerdos jurídicos revisados para la Secretaría del Fondo de Adaptación que constan en el Anexo VII del presente informe, texto enmendado.

(Decisión AFB/B.2/9)

Condición jurídica del Fondo de Adaptación

36. La Junta tuvo ante sí el documento AFB/B.2/7 acerca de la condición jurídica del Fondo de Adaptación, así como un texto informal donde constaba el análisis de la necesidad de que el Fondo de Adaptación tuviera una personalidad jurídica independiente, que la Secretaría de la CMNUCC había preparado a solicitud del Presidente. Se señaló que en la decisión 1/CMP.3 no se exigía el documento relativo a la condición jurídica del Fondo.

37. Como al parecer había acuerdo en que la cuestión debía analizarse más, la Junta decidió que el Presidente, en consulta con el Vicepresidente, trabajaría entre sesiones con los asesores jurídicos de la Secretaría del Fondo de Adaptación, la Secretaría de la CMNUCC y el administrador fiduciario invitado para elaborar, para su consideración por la Junta en su próxima reunión, un documento sobre opciones en el que se expusieran las ventajas y desventajas de otorgar personalidad jurídica al Fondo de Adaptación, junto con toda otra opción disponible para contribuir al funcionamiento del Fondo en el marco del mecanismo existente. Dicho grupo también podría formular una solicitud a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto para que impartiera orientaciones respecto tanto de los requisitos jurídicos para la monetización de las reducciones certificadas de emisiones como de las repercusiones legales que tendría para el Fondo de Adaptación y la Junta del Fondo de Adaptación el permitir el acceso directo al Fondo.

(Decisión AFB/B.2/10)

Políticas y directrices operacionales provisionales sobre el acceso de las Partes a los recursos del Fondo de Adaptación

- 38. El representante de la Secretaría presentó el proyecto de políticas y directrices operacionales provisionales sobre el acceso de las Partes a los recursos del Fondo de Adaptación que consta en el documento AFB/B.2/8, el que estaba previsto se finalizara en una reunión posterior de la Junta, teniendo en cuenta las deliberaciones de la presente reunión y las orientaciones impartidas por la Junta.
- 39. Después de la discusión al respecto, la Junta acordó convocar a un grupo de trabajo de composición abierta, copresidido por el Sr. Yvan Biot (Reino Unido, Partes incluidas en el Anexo I) y el Sr. William Kojo Agyemang-Bonsu (Ghana, Partes no incluidas en el Anexo I), para discutir el proyecto de políticas y directrices.
- 40. Teniendo en cuenta las deliberaciones del grupo de trabajo, se distribuyó para la consideración de la Junta un proyecto de reseña de políticas y directrices operacionales.
- 41. Después de la discusión al respecto, la Junta decidió:
 - a) Aprobar la reseña que consta en el Anexo VIII del presente informe;
 - b) Invitar a los miembros y suplentes a presentar sus aportes a las políticas y directrices operacionales sobre el acceso de las Partes a los recursos del Fondo de Adaptación, sobre la base de la reseña aprobada, a la Secretaría hasta el 7 julio de 2008;
 - c) Solicitar a la Secretaría que revise las políticas y directrices operacionales provisionales teniendo en cuenta la reseña que haya aprobado la Junta y las opiniones expresadas por ésta durante la segunda reunión, y
 - d) Reconsiderar las políticas y directrices operacionales provisionales revisadas en la tercera reunión de la Junta.

(Decisión AFB/B.2/11)

Monetización de las reducciones certificadas de emisiones (RCE)

- 42. El representante del administrador fiduciario invitado, al presentar el documento AFB/B.2/9 sobre la monetización de las reducciones certificadas de emisiones (RCE) para el Fondo de Adaptación, hizo una presentación en la que describió el proceso previsto para la monetización de las RCE. La Junta manifestó su agradecimiento por la presentación del representante del administrador fiduciario invitado.
- 43. La discusión que siguió abarcó varias esferas, incluidas: la función de la Junta en la monetización; la necesidad de que la monetización fuera eficaz en función de los costos; si los gobiernos podían participar en el mercado de RCE y, en caso afirmativo, cuáles serían sus repercusiones; la transparencia y el efecto del libre acceso a la información en las fuerzas del mercado; la acuciante necesidad de obtener capital para el Fondo de Adaptación a la brevedad posible; las posibles repercusiones que tendría otorgar personalidad jurídica al Fondo; la naturaleza de las actividades de adaptación y las restricciones a algunos tipos de proyectos en lo que respecta a las RCE; la propiedad de las RCE; la optimización de los ingresos por concepto de RCE; el flujo de información entre la Junta y el administrador fiduciario, y la naturaleza nueva y en evolución de los mercados de RCE. También se planteó la cuestión de si la función del administrador fiduciario y la responsabilidad de la monetización debía siempre asignarse a una sola entidad como se infiere actualmente del párrafo 22 de la decisión 1/CMP.3.
- 44. La Junta tomó nota del informe sobre la monetización de las RCE.
- 45. Después de una discusión amplia, la Junta señaló la urgencia de la monetización de las RCE y decidió crear un comité para discutir, y proponer a la Junta en su próxima reunión, posibles alternativas para acelerar el proceso de monetización de las RCE, con la asistencia del administrador fiduciario invitado. El comité estaría compuesto por el Sr. Richard Muyungi (Tanzanía, Países menos adelantados), la Sra. Merlyn Van Voore (Sudáfrica, África), el Sr. Anton Hilber (Suiza, WEOG), el Sr. Alejandro Nieto (España, Partes incluidas en el Anexo I), el Sr. Luis Paz Castro (Cuba, GRULAC), la Sra. Ermira Fida (Albania, Europa oriental), el Sr. Farrukh Iqbal Khan (Pakistán, Partes no incluidas en el Anexo I) y el Sr. Amjad Abdulla (Maldivas, Pequeños Estados insulares en desarrollo).

(Decisión AFB/B.2/12)

Funciones y responsabilidades del administrador fiduciario del Fondo de Adaptación

46. El administrador fiduciario invitado presentó el documento AFB/B.2/10, en el que constaba un panorama general acerca de las funciones básicas del administrador fiduciario, sus procedimientos operacionales y el presupuesto de los servicios que se prestaban a la Junta del Fondo de Adaptación. Después de una discusión al respecto, se pidió al administrador fiduciario invitado que presentara un documento revisado a la Junta.

47. Una vez analizados los textos revisados contenidos en los documentos AFB/B.2/10/Revs. 1 y 2, la Junta decidió distribuir el texto revisado acerca de las funciones y responsabilidades del administrador fiduciario del Fondo de Adaptación a los miembros y suplentes, solicitándoles que enviaran sus comentarios al respecto a la Secretaría dentro de las dos semanas posteriores.

(Decisión AFB/B.2/13)

Acuerdos jurídicos con respecto al administrador fiduciario del Fondo de Adaptación

- 48. El administrador fiduciario invitado presentó el documento AFB/B.2/11 y una corrección, en donde constaba el proyecto de términos y condiciones de los servicios que prestaría el Banco Mundial en calidad de administrador fiduciario del Fondo de Adaptación.
- 49. Después de una discusión al respecto, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en la presente reunión, la Junta <u>decidió</u>:
 - a) Solicitar a los miembros y suplentes que formularan sus demás comentarios a la Secretaría dentro de las dos semanas posteriores al lunes siguiente a la reunión de la Junta;
 - b) Solicitar al Presidente, en consulta con el Vicepresidente y con el apoyo de la Secretaría, que prepare un texto revisado teniendo en cuenta los comentarios recibidos;
 - c) Transmitir el texto revisado al administrador fiduciario invitado para su presentación al Directorio Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y
 - d) Volver a tratar la cuestión en su tercera reunión teniendo en cuenta los comentarios recibidos del Directorio Ejecutivo del BIRF.

(Decisión AFB/B.2/14)

Funciones y responsabilidades de los organismos y entidades de ejecución

- 50. El representante de la Secretaría presentó el documento AFB/B.2/12 acerca del proyecto de funciones y responsabilidades de los organismos y entidades de ejecución, destacando especialmente la distinción entre organismos y entidades de ejecución. Teniendo en cuenta las semejanzas entre estos puntos del temario, después de una breve discusión general al respecto, se acordó que el documento debía ser analizado por el grupo de trabajo establecido para analizar el proyecto de políticas y directrices operacionales provisionales sobre el acceso de las Partes a los recursos del Fondo de Adaptación (véase el párrafo 40).
- 51. Teniendo en cuenta las deliberaciones del grupo de trabajo, se distribuyó un texto revisado. La Junta decidió aprobar el texto revisado que consta en el Anexo IX del presente informe.

(Decisión AFB/B.2/15)

Punto 8 del temario: Situación de los recursos del Fondo de Adaptación

- 52. La Secretaría presentó el documento AFB/B.2/14 acerca de la situación de los recursos del Fondo de Adaptación, en el que se presentaba el estado de las aportaciones al Fondo fiduciario del Fondo de Adaptación, el presupuesto aprobado del Fondo de Adaptación para el período del 1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2009 y los costos incurridos por la Secretaría del Fondo de Adaptación desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2008, así como el posible déficit de recursos del Fondo. Después de una discusión al respecto, la Junta observó que los gastos incurridos correspondían a los gastos estimados de la Secretaría y no a los gastos efectivamente incurridos. Se solicitó a la Secretaría que suministre a la Junta los gastos efectivamente incurridos.
- 53. La Junta tomó nota de los gastos efectivamente incurridos desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2008, según fueron presentados por la Secretaría.

Punto 9 del temario: Nota sobre la elaboración del informe de la Junta del Fondo de Adaptación a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

- 54. La Secretaría presentó la Nota sobre la elaboración del informe de la Junta del Fondo de Adaptación a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto que consta en el documento AFB/B.2/15.
- 55. La Junta discutió el plazo para la presentación del informe, teniendo en cuenta que había decidido realizar su tercera reunión en septiembre. El representante de la Secretaría de la CMNUCC confirmó que normalmente los documentos para la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto debían presentarse hasta el 1 de septiembre de 2008. Si un documento se presentara después de esa fecha, se debería informar a la oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, en su calidad de responsable por la traducción y publicación de los documentos, y se debería agregar una nota de pie de página en el documento en la que se manifestara que se había presentado de tarde.
- 56. La Junta solicitó al Presidente que preparara una reseña del informe y que lo distribuyera a los miembros y suplentes, con miras a terminar el informe a tiempo para la tercera reunión.

Punto 10 del temario: Otros asuntos

Presentación sobre los fondos de inversión en el clima

57. Por invitación del Presidente, el Sr. Ian Noble (especialista superior en cambio climático, Banco Mundial) hizo una presentación acerca de los fondos de inversión en el clima, en especial del programa piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático, y contestó varias

preguntas de la Junta al respecto. Los miembros de la Junta expresaron su esperanza de que existiera una estrecha cooperación entre la Junta y el programa piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático.

58. El Presidente confirmó que había sido invitado a participar en las reuniones del órgano de gobierno del programa piloto sobre la capacidad de adaptación al cambio climático. Agradeció al Sr. Noble por su presentación y expresó la esperanza de que en el futuro se hicieran presentaciones similares.

Visas para entrada

59. El Sr. Jeffery Spooner (Jamaica, GRULAC) solicitó la asistencia de la Secretaría de la CMNUCC para obtener una visa para entradas múltiples de uno o dos años de validez para ingresar en Alemania puesto que había topado con problemas para viajar a las reuniones.

Punto 11 del temario: Fecha y lugar de la tercera reunión de la Junta del Fondo de Adaptación

60. La Junta decidió celebrar su tercera reunión en Bonn, del 9 al 12 de septiembre de 2008.

(Decisión AFB/B.2/16)

Punto 12 del temario: Aprobación del informe y clausura de la reunión

- 61. La Junta analizó el proyecto de informe de su segunda reunión que consta en el documento AFB/B.2/L.1.
- 62. La Junta <u>aprobó</u> el proyecto de informe en el entendimiento de que el Presidente, con la cooperación de la Secretaría, finalizaría el texto teniendo en cuenta las enmiendas propuestas durante la reunión.
- 63. El Presidente expresó su gratitud al Gobierno de Alemania por el apoyo prestado para la celebración de la segunda reunión.
- 64. El Presidente manifestó su agradecimiento a la Secretaría de la CMNUCC por el apoyo prestado al Fondo de Adaptación.
- 65. El Sr. Frans Fass-Metz (Alemania), quien habló por invitación del Presidente, felicitó a la Junta por su trabajo y manifestó que esperaba con interés participar en sus deliberaciones futuras.
- 66. Tras el acostumbrado intercambio de cortesías, el Presidente declaró cerrada la reunión a las 19.45 h del jueves 19 de junio de 2008.

ANEXO I
MIEMBROS Y SUPLENTES PRESENTES EN LA SEGUNDA REUNIÓN

MIEMBROS					
Nombre	País	Grupo			
Sr. Cheikh Ndiaye Sylla	Senegal	África			
Sra. Merlyn Van Voore	Sudáfrica	África			
Sr. Mahendra Siregar	Indonesia	Asia			
Sr. Mohammed Al-Maslamani	Qatar	Asia			
Sra. Ermira Fida	Albania	Europa oriental			
Sr. Janota Bzowski	Polonia	Europa oriental			
Sr. Jeffery Spooner	Jamaica	América Latina y el Caribe			
Sr. Luis Santos	Uruguay	América Latina y el Caribe			
Sr. Anton Hilber	Suiza	Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados			
Sr. Enele Sopoaga	Tuvalu	Pequeños Estados insulares en desarrollo			
Sr. Richard Muyungi	República Unida de Tanzanía	Países menos adelantados (PMA)			
Sr. Julien Rencki	Francia	Partes incluidas en el Anexo I			
Sr. Naoya Tsukamoto	Japón	Partes incluidas en el Anexo I			
Sr. Carlos Rufino Costa	Colombia	Partes no incluidas en el Anexo I			
Sr. Farrukh Iqbal Khan	Pakistán	Partes no incluidas en el Anexo I			

MIEMBROS SUPLENTES					
Nombre	País	Grupo			
Sr. Elsayed Sabry Mansour	Egipto	África			
Sra. Emily Ojoo-Massawa	Kenya	África			
Sr. Damdin Davgadorj	Mongolia	Asia			
Sra. Tatyana Ososkova	Uzbekistán	Asia			
Sra. Dinara Gershinkova	Federación de Rusia	Europa oriental			
Sra. Iryna Trofimova	Ucrania	Europa oriental			
Sr. Octavio Pérez Pardo	Argentina	América Latina y el Caribe			
Sr. Luis Paz Castro	Cuba	América Latina y el Caribe			
Sr. Markku Kanninen	Finlandia	Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados			
Sr. Hans Olav Ibrekk	Noruega	Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados			
Sr. Amjad Abdulla	Maldivas	Pequeños Estados insulares en desarrollo			
Sr. Mohammad Qamar Munir	Bangladesh	Países menos adelantados (PMA)			
Sr. Alejandro Nieto	España	Partes incluidas en el Anexo I			
Sr. Yvan Biot	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Partes incluidas en el Anexo I			
Sr. William Kojo Agyemang- Bonsu	Ghana	Partes no incluidas en el Anexo I			
Sr. Bruno Sekoli	Lesotho	Partes no incluidas en el Anexo I			

TEMARIO APROBADO DE LA SEGUNDA REUNIÓN

- 1. Apertura de la reunión
- 2. Cuestiones organizativas:
 - a) Aprobación del temario
 - b) Organización de las actividades de la asamblea
- 3. Elección del Vicepresidente de la Junta del Fondo de Adaptación
- 4. Creación de comités
- 5. Aprobación del informe de la primera reunión de la Junta del Fondo de Adaptación
- 6. Informe sobre las actividades de la Secretaría
- 7. Cuestiones pendientes de la primera reunión de la Junta:
 - a) Funciones y responsabilidades de la Junta del Fondo de Adaptación
 - b) Reglamento adicional de la Junta del Fondo de Adaptación
 - c) Plan de trabajo de la Junta del Fondo de Adaptación correspondiente a 2008
 - d) Presupuesto revisado de la Junta y la Secretaría del Fondo de Adaptación
 - e) Acuerdos jurídicos para la Secretaría del Fondo de Adaptación
 - f) Condición jurídica del Fondo de Adaptación
 - g) Políticas y directrices operacionales provisionales sobre el acceso de las Partes a los recursos del Fondo de Adaptación
 - h) Monetización de las reducciones certificadas de emisiones (RCE)
 - i) Funciones y responsabilidades del administrador fiduciario del Fondo de Adaptación
 - j) Acuerdos jurídicos con respecto al administrador fiduciario del Fondo de Adaptación
 - k) Funciones y responsabilidades de los organismos y entidades de ejecución
 - l) Invitación a los organismos de ejecución a cooperar con la Junta del Fondo de Adaptación
- 8. Situación de los recursos del Fondo de Adaptación
- 9. Nota sobre la elaboración del informe de la Junta del Fondo de Adaptación a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto
- 10. Otros asuntos
- 11. Fecha y lugar de la tercera reunión de la Junta del Fondo de Adaptación
- 12. Aprobación del informe y clausura de la reunión

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DEL FONDO DE ADAPTACIÓN

- 1. La Junta del Fondo de Adaptación (la Junta) es la entidad encargada del funcionamiento del Fondo de Adaptación; tendrá la responsabilidad de supervisar y administrar el Fondo de Adaptación y deberá rendir cuentas de toda su labor a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto.
- 2. La Junta actuará de manera congruente con las funciones que le asignó la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto.
- 3. La Junta formulará prioridades estratégicas, políticas y directrices y recomendará su aprobación a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto.
- 4. La Junta formulará y aprobará políticas y directrices operacionales específicas, entre ellas, orientaciones para la programación y directrices administrativas y de gestión financiera, de conformidad con la decisión 5/CMP.2, y presentará los informes respectivos a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto.
- 5. La Junta aprobará el ciclo de los proyectos del Fondo de Adaptación, incluidas las directrices para la preparación de las propuestas de proyectos y los criterios de admisibilidad para la ejecución de éstos.
- 6. La Junta formulará y examinará periódicamente criterios operacionales basados en los principios fundamentales enunciados en la decisión 5/CMP.2, a los siguientes efectos:
 - i) Una parte de los fondos devengados por las actividades de proyectos certificadas se utilizará para sufragar los gastos administrativos, así como para ayudar a las partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a cubrir los costos de la adaptación.
 - ii) Los países que cumplan los criterios de admisibilidad tendrán acceso al Fondo de manera equilibrada y equitativa.
 - iii) Buscará transparencia y apertura en el sistema de gestión del Fondo.
 - iv) El financiamiento de los proyectos y programas para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático será sobre la base de la cobertura íntegra de los costos de adaptación.
 - v) El Fondo de Adaptación funcionará bajo la autoridad y orientación de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, a la que rinde cuentas, y ésta adoptará las decisiones sobre sus políticas generales.
 - vi) Habrá rendición de cuentas sobre la gestión, el funcionamiento y el uso de los fondos.
 - vii) No habrá duplicación con otras fuentes de financiamiento para la adaptación.
 - viii) Habrá eficiencia y eficacia en la administración, el funcionamiento y la gestión del Fondo.
- 7. La Junta elaborará y examinará periódicamente modalidades operacionales para el Fondo, en forma coherente con las siguientes modalidades, según lo dispuesto en la decisión 5/CMP.2:

- i) La financiación para las partes que cumplan los criterios de admisibilidad estará disponible para actividades a nivel nacional, regional y comunitario;
- ii) Habrá procedimientos de facilitación del acceso a los fondos, incluidos ciclos de desarrollo y aprobación de proyectos breves y eficientes y una tramitación expedita de las actividades admisibles;
- iii) Los proyectos deberán ser impulsados por los países y responder claramente a las necesidades, las opiniones y las prioridades de las partes que cumplan los criterios de admisibilidad, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las estrategias nacionales de desarrollo sostenible, las estrategias de reducción de la pobreza, las comunicaciones nacionales y los programas nacionales de adaptación y otros instrumentos pertinentes, cuando existan;
- iv) Habrá financiamiento disponible para proyectos y programas concretos de adaptación en los países que cumplan los criterios de admisibilidad;
- v) Podrán recibirse contribuciones de otras fuentes de financiamiento;
- vi) Habrá competencia en el ámbito de la adaptación y la gestión financiera;
- vii) La gestión financiera será correcta, incluido el uso de las normas fiduciarias internacionales;
- viii) Habrá responsabilidades claramente definidas respecto de la garantía de la calidad, la gestión y la ejecución;
- ix) Se realizará seguimiento, evaluación y auditorías financieras independientes, y
- x) Se fomentará el aprendizaje en la práctica.
- 8. La Junta se cerciorará de que los proyectos que reciban asistencia de la Junta del Fondo de Adaptación estén diseñados para el logro de objetivos de desarrollo sostenible de conformidad con los criterios nacionales aplicables.
- 9. La Junta elaborará criterios basados en los principios y las modalidades de la decisión 5/CMP.2 para garantizar que las entidades de ejecución puedan aplicar las directrices administrativas y de gestión financiera del Fondo de Adaptación.
- 10. La Junta adoptará decisiones sobre proyectos, en particular sobre la asignación de fondos, con arreglo a los principios, criterios, modalidades, políticas y programas del Fondo, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 5/CMP.2.
- 11. La Junta elaborará y acordará un reglamento para la Junta, adicional al incluido en la decisión 1/CMP.3, y lo recomendará para su aprobación por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto.
- 12. La Junta vigilará y examinará la ejecución de las operaciones del Fondo de Adaptación, con inclusión de sus disposiciones administrativas y los gastos efectuados con cargo al Fondo, y recomendará decisiones, según proceda, para su aprobación por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto.
- 13. La Junta creará, en función de las necesidades, comités, grupos especiales y grupos de trabajo que, entre otras cosas, presten asesoramiento especializado a la Junta del Fondo de Adaptación para ayudarla a desempeñar sus funciones.

- 14. La Junta recabará y utilizará los conocimientos especializados que pueda requerir la Junta del Fondo de Adaptación para desempeñar sus funciones.
- 15. La Junta examinará periódicamente los informes sobre los resultados de la ejecución de actividades y velará por la independencia de la evaluación y auditoría de las actividades financiadas por el Fondo de Adaptación.
- 16. La Junta elaborará y aprobará el documento sobre las funciones y responsabilidades de la Secretaría.
- 17. La Junta examinará y aprobará el presupuesto administrativo de la Secretaría y solicitará que se realicen en forma periódica auditorías financieras y de los resultados de la Secretaría y los organismos y entidades de ejecución con respecto a las actividades respaldadas por el Fondo.
- 18. La Junta elaborará y aprobará proyectos de disposiciones jurídicas y administrativas para los servicios de la Secretaría y el administrador fiduciario, y los someterá a la aprobación de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto.
- 19. La Junta ofrecerá orientación al administrador fiduciario para el desempeño de sus funciones y responsabilidades, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en los acuerdos jurídicos acordados entre la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el administrador fiduciario.
- 20. La Junta se encargará de la monetización de las reducciones certificadas de emisiones que expida la Junta Ejecutiva del Mecanismo para un Desarrollo Limpio y que se remitan al Fondo de Adaptación para ayudar a las partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a hacer frente a los costos de la adaptación, a fin de:
 - i) Asegurar un flujo de ingresos previsible para el Fondo de Adaptación;
 - ii) Optimizar los ingresos para el Fondo de Adaptación y, al mismo tiempo, reducir los riesgos financieros;
 - iii) Ser transparente y monetizar la parte de los fondos de la manera más eficaz en función de los costos, utilizando conocimientos técnicos especializados apropiados para esta tarea, y
 - iv) Informar anualmente a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto sobre la monetización de las reducciones certificadas de emisiones.
- 21. La Junta informará acerca de sus actividades en todos los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;
- 22. [La Junta se cerciorará de que se hayan establecido los pertinentes acuerdos jurídicos con los organismos y entidades de ejecución, según corresponda.]
- 23. La Junta incluirá en su plan de trabajo correspondiente al período que va hasta el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, *inter alia*, las funciones identificadas en los párrafos 3, 4, 9, 11, 18 y 20 anteriores a fin de que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto los apruebe o tome nota de ellos.

- 24. La Junta revisará este documento, según corresponda, a fin de que se reflejen las nuevas funciones o responsabilidades que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto asigne a la Junta.
- 25. Las reuniones de la Junta se celebrarán de conformidad con el reglamento de la Junta, aprobado por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto.

SECCIONES I-III DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA DEL FONDO DE ADAPTACIÓN

I. Alcance

1. El presente reglamento se aplicará a las actividades que realice la Junta del Fondo de Adaptación, de conformidad con la decisión 1/CMP.3 de la tercera Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto. Este reglamento entrará en vigor una vez aprobado por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto. Hasta entonces, se propone que la Junta aplique este reglamento en forma provisional.

II. Definiciones

- 2. A los efectos del presente reglamento:
 - a) "Fondo" significa el Fondo de Adaptación en virtud de la decisión 10/CP.7 de la séptima Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
 - b) "Junta" significa la Junta del Fondo de Adaptación, creada por la decisión 1/CMP.3 de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto como entidad encargada del funcionamiento del Fondo de Adaptación con el mandato de supervisar y administrar el Fondo de Adaptación bajo la autoridad y orientación de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto.
 - c) "Miembro" significa un representante elegido por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto como miembro de la Junta del Fondo de Adaptación y a quien se le ha otorgado el derecho de voto.
 - d) "Suplente" significa un representante elegido por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto como suplente de cada miembro.
 - e) "Reunión" significa una reunión de la Junta del Fondo de Adaptación.
 - f) "Presidente" significa el miembro de la Junta elegido como presidente de la Junta del Fondo de Adaptación, de conformidad con el párrafo 10 del presente reglamento.
 - g) "Vicepresidente" significa el miembro de la Junta elegido como Vicepresidente de la Junta del Fondo de Adaptación, de conformidad con el párrafo 10 del presente reglamento.
 - h) "Secretaría" es un órgano designado por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes para proporcionar servicios de asesoría a la Junta y al Fondo, de conformidad con los párrafos 3, 8, 19 y 31 de la decisión 1/CMP.3.
 - i) "Administrador fiduciario" significa el administrador fiduciario del Fondo de Adaptación.
 - j) "Organismos de ejecución" significa las entidades/organizaciones internacionales, regionales, subregionales o bilaterales que, según la Junta, cumplen los criterios establecidos por ésta, de conformidad con el párrafo 5 (c) de la decisión 1/CMP.3,

- para acceder a financiamiento que les permita ejecutar proyectos y programas de adaptación específicos respaldados por el Fondo.
- k) "Entidades de ejecución" son las entidades nacionales, subregionales y regionales elegidas por los gobiernos de las partes que cumplen los criterios de admisibilidad establecidos por la Junta para acceder a financiamiento que les permita ejecutar proyectos y programas específicos de adaptación respaldados por el Fondo, con sujeción a los mecanismos de auditoría y los criterios de diligencia debida establecidos por éste.
- 1) "CMNUCC" significa la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
- m) "Protocolo" significa el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
- n) "Partes" significa las Partes en el Protocolo.
- o) "Partes incluidas en el Anexo I" significa las Partes que están incluidas en el Anexo I de la CMNUCC.
- p) "Partes no incluidas en el Anexo I" significa las partes que no están incluidas en el Anexo I de la CMNUCC.
- q) "Secretario/a" significa la persona que se ocupa de brindar servicios de apoyo y logística durante la reuniones de la Junta del Fondo de Adaptación.
- r) "Autoridad máxima de la Secretaría" significa la máxima autoridad del organismo encargado de brindar servicios de secretaría a la Junta del Fondo de Adaptación; dicho cargo es ocupado provisoriamente por el funcionario ejecutivo principal del FMAM.

III. Junta

- 3. La Junta estará integrada por 16 miembros en representación de las Partes, elegidos formalmente por una Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto sobre el Fondo de Adaptación, de la siguiente manera:
 - a) Dos representantes de cada uno de los cinco grupos de las Naciones Unidas.
 - b) Un representante de los Pequeños Estados insulares en desarrollo.
 - c) Un representante de las Partes que son países menos adelantados.
 - d) Otros dos representantes de las Partes incluidas en el Anexo I.
 - e) Otros dos representantes de las Partes no incluidas en el anexo I.
- 4. La elección de cada miembro irá acompañada de la elección de un suplente aplicando los mismos principios establecidos en el párrafo 3.
- 5. Cada miembro y su suplente desempeñarán sus respectivos cargos durante un período de dos años civiles y podrán ser elegidos para cumplir, como máximo, dos mandatos consecutivos.

- 6. En caso de renuncia de un miembro o suplente o de incapacidad de cualquiera de ellos para cumplir sus funciones designadas, la Junta del Fondo de Adaptación podrá decidir, teniendo en cuenta la proximidad del período siguiente de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, la designación de otro miembro o suplente del mismo grupo de países representados para reemplazar a dicho miembro durante lo que quede del mandato de éste. La Junta del Fondo de Adaptación solicitará al pertinente grupo de países representados que designe a un nuevo miembro o suplente.
- 7. Salvo que se estipule expresamente lo contrario en el presente reglamento, toda vez que en este reglamento se haga referencia a un miembro, se considerará que ésta incluye a su suplente o suplente temporario, cuando tal suplente se desempeñe en representación del miembro en cuestión.
- 8. Los miembros y suplentes estarán obligados por lo dispuesto en el reglamento de la Junta, y se excusarán de actuar en todas las deliberaciones y decisiones conexas si surgieran intereses personales y/o financieros en algún aspecto de una actividad de proyecto o algún órgano que presente un proyecto a la aprobación de la Junta. Los miembros y suplentes tienen la obligación de revelar con prontitud toda situación de esa naturaleza.
- 9. Los miembros y los suplentes tienen la obligación de no revelar información confidencial o de dominio privado, salvo que así lo requiera la legislación nacional aplicable. Esta obligación continúa vigente luego de concluido el mandato del miembro.

PLAN DE TRABAJO DE LA JUNTA DEL FONDO DE ADAPTACIÓN CORRESPONDIENTE A 2008

ANTECEDENTES

- 1. En la decisión 1/CMP.3 se asignaron varias funciones a la Junta del Fondo de Adaptación, y en el párrafo 5 (m) se especificaron las siguientes seis funciones para su inclusión en el plan de trabajo de la Junta correspondiente al período que va hasta el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, para permitir que sean aprobadas o se tome nota de ellas en el mismo período de sesiones:
 - a) Establecer prioridades estratégicas, políticas y directrices, y recomendarlas para su aprobación a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;
 - b) Elaborar y aprobar políticas y directrices operacionales específicas, entre ellas orientaciones para la programación y directrices administrativas y de gestión financiera, de conformidad con la decisión 5/CMP.2, y presentar informes al respecto a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;
 - c) Elaborar criterios basados en los principios y modalidades enumerados en la decisión 5/CMP.2 para que las entidades de realización y de ejecución puedan aplicar las directrices administrativas y de gestión financiera del Fondo de Adaptación, e informar sobre ello a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;
 - e) Elaborar y acordar un reglamento adicional al que figura en la presente decisión, y recomendarlo para su aprobación por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;
 - j) Elaborar y aprobar proyectos de disposiciones jurídicas y administrativas para los servicios de la secretaría y para el administrador fiduciario, y someterlos a la aprobación de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, y
 - k) Encargarse de la monetización de las reducciones certificadas de emisiones que expida la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio y que se remita al Fondo de Adaptación para ayudar a las Partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a hacer frente a los costos de la adaptación, e informar anualmente a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto sobre la monetización de las reducciones certificadas de emisiones.
- 2. En los cuadros siguientes se brinda información respecto de la asignación de las tareas que habrán de llevarse a cabo y la determinación de las partes responsables.

Cuadro 1

TAREA	ACTIVIDAD REQUERIDA	RESPONSABLE	CONSIDERACIÓN	APROBACIÓN	PLAZO
Reglamento de la Junta del Fondo de Adaptación	Preparar la documentación	Secretaría	Junta del Fondo de Adaptación	CMP	4 semanas antes de la 1ª reunión
Funciones y responsabilidades de la Junta del Fondo de Adaptación	Preparar la documentación	Secretaría	Junta del Fondo de Adaptación	CMP	4 semanas antes de la 1ª reunión
Políticas y directrices operacionales provisionales sobre el acceso de las partes a los recursos del Fondo de Adaptación	Preparar la documentación	Secretaría	Junta del Fondo de Adaptación	CMP	4 semanas antes de la 1ª reunión
Acuerdos jurídicos entre la CP/RP y la Secretaría del Fondo de Adaptación	Preparar la documentación	Secretaría	Junta del Fondo de Adaptación	CP/RP	4 semanas antes de la 1ª reunión
Monetización de las reducciones certificadas de emisiones (RCE)	Preparar la documentación	Administrador fiduciario invitado	Junta del Fondo de Adaptación	Junta del Fondo de Adaptación	4 semanas antes de la 1ª reunión
Funciones y responsabilidades de la Secretaría del Fondo de Adaptación	Preparar la documentación	Secretaría	Junta del Fondo de Adaptación	Junta del Fondo de Adaptación	4 semanas antes de la 1ª reunión
Funciones y responsabilidades de los organismos y entidades de ejecución	Preparar la documentación	Secretaría	Junta del Fondo de Adaptación	Junta del Fondo de Adaptación	4 semanas antes de la 1ª reunión
Funciones y responsabilidades del administrador fiduciario invitado del Fondo de Adaptación	Preparar la documentación	Administrador fiduciario invitado	Junta del Fondo de Adaptación	Junta del Fondo de Adaptación	4 semanas antes de la 1ª reunión
Presupuesto de la Secretaría del Fondo de Adaptación desde el 1 de enero de 2008 hasta el 30 de junio de 2009	Preparar la documentación	Secretaría	Junta del Fondo de Adaptación	Junta del Fondo de Adaptación	4 semanas antes de la 1ª reunión
Invitación a las entidades de ejecución a cooperar con la Junta del Fondo de Adaptación	Preparar la documentación	Secretaría	Junta del Fondo de Adaptación	Junta del Fondo de Adaptación	4 semanas antes de la 1ª reunión

TAREA	ACTIVIDAD REQUERIDA	RESPONSABLE	CONSIDERACIÓN	APROBACIÓN	PLAZO
Plan de trabajo de la Junta del Fondo de Adaptación	Preparar la documentación	Secretaría	Junta del Fondo de Adaptación	CP/RP	4 semanas antes de la 1 ^a reunión
Preparación de revisiones de los documentos de la 1ª reunión, según lo requerido por la Junta	Preparar la documentación	Secretaría	Junta del Fondo de Adaptación	Según corresponda	4 semanas antes de la 2ª reunión
Acuerdos jurídicos entre la CP/RP y el administrador fiduciario invitado del Fondo de Adaptación	Preparar la documentación	Administrador fiduciario invitado	Junta del Fondo de Adaptación	CP/RP	4 semanas antes de la 2ª reunión
Condición jurídica del Fondo de Adaptación	Preparar la documentación	Secretaría	Junta del Fondo de Adaptación	CP/RP	4 semanas antes de la 2ª reunión
Monetización de las reducciones certificadas de emisiones (RCE)	Preparar la documentación	Administrador fiduciario invitado	Junta del Fondo de Adaptación	Junta del Fondo de Adaptación	4 semanas antes de la 2ª reunión
Situación de los recursos del Fondo de Adaptación	Preparar la documentación	Secretaría	Junta del Fondo de Adaptación	Junta del Fondo de Adaptación	4 semanas antes de la 2ª reunión
Preparación de revisiones de los documentos de la 2 ª reunión, según lo requerido por la Junta	Preparar la documentación	Secretaría	Junta del Fondo de Adaptación	Según corresponda	4 semanas antes de la 3ª reunión
Prioridades estratégicas, políticas y directrices	Preparar la documentación	Secretaría	Junta del Fondo de Adaptación	CP/RP	4 semanas antes de la 3ª reunión
Opciones para permitir el acceso efectivo a los recursos del Fondo de Adaptación, incluida la monetización de las RCE	Preparar la documentación	Secretaría, administrador fiduciario invitado	Junta del Fondo de Adaptación	Junta del Fondo de Adaptación o CMP, según corresponda	4 semanas antes de la 3ª reunión
Proyecto de informe de la Junta del Fondo de Adaptación a la CMP	Preparar la documentación	Presidente, Secretaría	Junta del Fondo de Adaptación	CP/RP	10 semanas antes de la cuarta Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

Cuadro 2
Cuadro de hitos del plan de trabajo de la Junta del Fondo de Adaptación

Hito/principales resultados	Medidas	Plazo
Constitución del fondo	Aprobación del reglamento, funciones y responsabilidades de la Junta, la Secretaría, el administrador fiduciario, y cuestiones legales y procedimientos jurídicos (o documentos sobre los mismos)	Junio de 2008 2 ^a reunión de la Junta del Fondo de Adaptación
Acuerdo acerca de: prioridades estratégicas, políticas y directrices; directrices operacionales específicas, orientaciones para la programación y directrices administrativas y financieras; cuestiones pendientes de la 2° reunión de la Junta	Aprobación de políticas de adaptación y directrices operacionales (o documentos sobre las mismas), así como aprobación de directrices (o documentos sobre las mismas) para los organismos y entidades de ejecución	Septiembre de 2008 3ª reunión de la Junta del Fondo de Adaptación
Sometimiento a la aprobación de la CMP	Presentación del Informe de la Junta del Fondo de Adaptación a la CMP	Diciembre de 2008 (CMP4)
Abrir la línea de presentación de proyectos del Fondo de Adaptación	Distribuir copias impresas y electrónicas de las plantillas de proyectos para su presentación	Principios de 2009
Recibir el primer número importante [50] de presentaciones de proyectos	Examen y aprobación de los proyectos	Junio de 2009

Presupuestos revisados de la Junta y la Secretaría del Fondo de Adaptación

Introducción

- 1. En la primera reunión de la Junta del Fondo de Adaptación se aprobaron las siguientes tres partidas presupuestarias: i) un informe sobre la estimación de gastos incurridos por la Secretaría durante el período comprendido entre 1 de enero y el 31 de marzo de 2008; ii) la propuesta de presupuesto para las actividades de la Secretaría y la Junta para el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2008 para su aprobación por la Junta, y iii) la propuesta de presupuesto para las actividades de la Secretaría y la Junta para el período comprendido entre el 1 de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009.
- 2. En respuesta a una solicitud de la Junta del Fondo de Adaptación, en su segunda reunión y después de una discusión acerca de los recursos disponibles y la necesidad de equilibrar el presupuesto frente a los fondos recibidos, la Secretaría ha preparado presupuestos revisados para los siguientes rubros, teniendo en cuenta los últimos informes sobre los gastos:
 - i) La estimación de gastos incurridos por la Secretaría y la Junta del Fondo de Adaptación durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2008 (Cuadro 1);
 - ii) El estado de las contribuciones al fondo fiduciario del Fondo de Adaptación para respaldar las actividades de la Secretaría y la Junta del Fondo de Adaptación (Cuadro 2), y
 - iii) El presupuesto para las actividades de la Secretaría y la Junta del Fondo de Adaptación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2008 y el 31 de diciembre de 2008, con inclusión de los costos del miembro de categoría superior del personal hasta junio de 2010 (Cuadro 3).

Gastos incurridos por la Secretaría y la Junta del Fondo de Adaptación entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2008

3. Se estima que la Secretaría ha incurrido en gastos por valor de **US\$739.142** para cubrir los siguientes costos: i) personal para tareas de investigación y preparación de documentación para las primera y segunda reuniones de la Junta del Fondo de Adaptación; ii) viaje de los miembros y suplentes de la Junta a los fines de su participación en las primera y segunda reuniones de la Junta, y iii) viaje del personal de la Secretaría a fines de organizar y administrar las primera y segunda reuniones de la Junta. Los pormenores constan en el **Cuadro 1**.

Cuadro 1: Estimación de gastos incurridos por la Secretaría provisional del Fondo de Adaptación entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2008

Gastos de la Junta y la Secretaría del	Fondo de Adaptación:	
1 de enero al 30 de	junio de 2008	
Categoría de gastos		
	Cifras previstas	Cifras efectivas
Costos de personal (sueldos y prestaciones)	135.802	122.438
2 meses al año, 10 miembros del personal del FMAM:		
<u>Viajes (estimado), a US\$9.000 por cada viaje</u>	648.000	302.319
Consultores	36.000	38.870
5 miembros del personal del FMAM	108.000	71.924
Junta: 24 miembros admisibles	432.000	191.525
Commités: 8 miembros para 1 reunión	72.000	0
<u>Consultores</u>	32.000	75.080
Costo de las operaciones generales	27.908	23.162
Espacio de oficinas, equipo y suministros		
<u>Costo de las reun</u> iones	239.500	216.143
Total	\$1.083.210	\$739.142

Estado de las contribuciones al fondo fiduciario del Fondo de Adaptación para respaldar las actividades de la Secretaría y la Junta del Fondo de Adaptación

4. Al 16 de junio de 2008, los gobiernos de Australia, Finlandia, Francia, Noruega y el Reino Unido habían donado unos US\$1,67 millones para los costos administrativos del Fondo de Adaptación, el denominado fondo fiduciario del Fondo de Adaptación. Los resultados del proyecto y los costos aparecen detallados en el **Cuadro 2**. Este monto cubrirá los costos de las operaciones de la Secretaría y la Junta del Fondo de Adaptación hasta el 31 de diciembre de 2008, incluidos los costos de la celebración de la tercera reunión de la Junta en septiembre de 2008, suponiendo que todos los demás aspectos del presupuesto se ajusten a las expectativas.

Cuadro 2: Contribuciones al Fondo fiduciario del Fondo de Adaptación al 16 de junio de 2008

		Monto	comprometido			Monto integrac	lo	
<u>Donan</u> te	Moneda	Monto	Equivalente en US\$	<u>Códig</u> o	Moneda	<u>Monto</u>	Equivalente en USD	Solicitud de reembolso d/
Australia	AUD	200	188,589 a/c/					Pendiente c/
Finlandia	EUR	100	155,34 b/		EUR	100	155,34 b/	No
Francia	EUR	95	147,573 b/		EUR	95	147,573	No
Noruega	NOK	1.000.000	201,727 b/		NOK	1.000.000	201,727 b/	No
Reino Unido	GBP	500	<u>979,221</u> a/					Sí
			1.672.449				504,64	

a/ Representa el equivalente en US\$ utilizando el tipo de cambio vigente al 12 de mayo de 2008.

Propuesta de presupuesto para las actividades de la Secretaría y la Junta del Fondo de Adaptación entre el 1 de julio de 2008 y el 31 de diciembre de 2008

- 5. La Secretaría estima un presupuesto de **US\$973.146** para cubrir los costos de todas las actividades de la Junta y la Secretaría, a saber: i) personal para tareas de investigación y preparación de documentación correspondiente a la tercera reunión de la Junta del Fondo de Adaptación que se celebrará en septiembre de 2008; ii) viaje de los miembros y suplentes de la Junta a los fines de su participación en la tercera reunión de la Junta que se celebrará en septiembre de 2008, y iii) viaje del personal de la Secretaría a fines de organizar y administrar la tercera reunión de la Junta en el período comprendido entre el 1 de julio de 2008 y el 31 de diciembre de 2008. Todos los pormenores del presupuesto constan en el **Cuadro 3**.
- 6. Se planea celebrar una cuarta reunión en diciembre de 2008, la que se sólo podrá celebrarse si existen fondos disponibles para cubrir los gastos de viaje y otros

b/ Representa el monto efectivo de US\$ comprado después del pago del donante.

c/ Aún no ha se ha firmado el acuerdo administrativo y por lo tanto el compromiso no se ha perfeccionado;

sin embargo, Australia informó al administrador fiduciario que probablemente ese país quiera que se le reembolse su contribución.

d/ Se solicita al Fondo de Adaptación que reembolse las contribuciones de los donantes.

Anexo VI

costos administrativos pertinentes, incluidos los trabajos preparatorios de organización y administración del personal de la Secretaría y para la participación de los miembros y suplentes de la Junta en la cuarta reunión de la Junta.

- 7. Sírvanse de observar que esta solicitud contiene una provisión de US\$409.361 para sufragar los sueldos del personal de la Secretaría durante dos años, a fin de asegurar la contratación de un miembro de personal competente en virtud de un contrato de igual duración. La Secretaría propone el presupuesto actual, con la condición de que revista prioridad el financiamiento de otros dos miembros del personal de la Secretaría, según lo acordado por la Junta del Fondo de Adaptación, una vez que se disponga de los fondos.
- 8. La Junta del Fondo de Adaptación también ha decidido brindar apoyo adicional al Presidente y cubrir los costos de un limitado número de rubros esenciales para el desempeño de sus funciones. A la fecha se recomienda que ellos comprendan el préstamo de una computadora personal y una impresora, los costos de las comunicaciones incluido el servicio telefónico y el acceso a Internet, así como también el copiado de documentos, y todas las misiones, según lo acordado con el Vicepresidente de la Junta del Fondo de Adaptación, para asegurar el financiamiento al Fondo de Adaptación hasta el momento en que el Fondo reciba los recursos provenientes de la monetización de las RCE. Los pagos se efectuarán contra la presentación de los pertinentes recibos y originales de comprobantes de gastos.

Cuadro 3. Estimación de gastos incurridos por la Secretaría y la Junta del Fondo de Adaptación entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2008

(comprende los gastos de personal entre el 1 de julio de 2008 y el 30 de junio de 2010)

Estimación de gastos de la Secretaría y la Junta del Fond	lo de Adaptación durante
el período comprendido entre 1 de julio y el 31 de diciem	bre de 2008 (6 meses)
(incluye los costos del personal nuevo hasta el 30 de junio	de 2010)
Categoría de gastos	
Costos de personal (sueldos y prestaciones)	549.236
2 meses al año, 10 miembros del personal del FMAM: (6 meses)	139.875
100% 1 funcionario de nivel profesional	409.361
(24 meses)	
<u>Viajes, a US\$7.500 por cada viaje</u>	217.500
Consultor	7.500
4 miembros del personal del FMAM para asistir a una reunión	30.000
Junta - 24 miembros admisibles	180.000
<u>Consultores</u>	35.000
Costo de las operaciones generales	62.910
Espacio de oficinas, equipo y suministros	47.910
Apoyo prestado al Presidente para el cumplimiento	15.000
de sus funciones	
Costo de una reunión	71.000
Total	US\$935.646

Fondos que pueden estar disponibles al 2 de julio de 2008	936.,059
Saldo al 2 de julio de 2008	413

Fondos comprometidos por los donantes al 2 de julio de 2008	1675.201
Estimación de gastos a la fecha	739.142

ACUERDOS JURÍDICOS PARA LA SECRETARÍA DEL FONDO DE ADAPTACIÓN

Introducción

- 1. En el artículo 12 del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, al definirse un mecanismo para un desarrollo limpio, se dispone lo siguiente: "la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo se asegurará de que una parte de los fondos procedentes de las actividades de proyectos certificadas se utilice para cubrir los gastos administrativos y ayudar a las Partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a hacer frente a los costos de la adaptación". Asimismo, por la decisión 10/CP.7 de la Conferencia de las Partes en la CMNUCC se estableció el Fondo de Adaptación para "financiar proyectos y programas concretos de adaptación en las Partes que son países en desarrollo que sean Partes en el Protocolo…".
- 2. Por la decisión 1/CMP.3 de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto se creó la Junta del Fondo de Adaptación como entidad encargada del funcionamiento del Fondo de Adaptación. En el párrafo 19 de la decisión 1/CMP.3, dicha Conferencia "invita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que proporcione provisionalmente servicios de secretaría a la Junta del Fondo de Adaptación".
- 3. En el Anexo I se presenta el texto del proyecto de Memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial con respecto a los servicios de secretaría para la Junta del Fondo de Adaptación.
- 4. La forma adoptada es la de un memorando de entendimiento. Un memorando de entendimiento es una forma de acuerdo que suele utilizarse para señalar la existencia de un compromiso firme, aunque no jurídicamente vinculante, celebrado entre dos o más organismos. En él se dispone que los acuerdos descritos en él entrarán en vigor una vez que haya sido aprobado por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el Consejo del FMAM. Este Memorando provisional también se presentará al Consejo del FMAM en su próxima reunión de noviembre de 2008 para que formule sus comentarios e imparta directrices al respecto.
- 5. El Memorando quedará perfeccionado por mutuo acuerdo de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el Consejo del FMAM.

BORRADOR

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN CALIDAD DE REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE KYOTO Y EL CONSEJO DEL FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL CON RESPECTO A LOS SERVICIOS DE SECRETARÍA AL FONDO DE ADAPTACIÓN Y A LA JUNTA DEL FONDO DE ADAPTACIÓN

I. Preámbulo

Considerando:

Que la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (en adelante denominada la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto) ha decidido (decisión 5/CMP.2) establecer el Fondo de Adaptación del Protocolo de Kyoto (en adelante denominado el Fondo) y además ha decidido (decisión 1/CMP.3) que la entidad encargada del funcionamiento del Fondo sea la Junta del Fondo de Adaptación (en adelante denominada la Junta), creada para supervisar y administrar el Fondo, y que la Junta debe formular y aprobar proyectos de acuerdos jurídicos y administrativos con respecto a los servicios de secretaría y el administrador fiduciario para su aprobación por la Conferencia de las Partes (decisión 1/CMP.3 párrafo 5(j)), y ha invitado al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (en adelante denominado el FMAM) a que proporcione provisionalmente servicios de secretaría a la Junta:

Que el FMAM está dispuesto a prestar servicios de secretaría para cumplir provisionalmente la función de Secretaría del Fondo de Adaptación (en adelante denominada la Secretaría), y

Que ambos han realizado consultas mutuas y tenido en cuenta los pertinentes aspectos de sus estructuras de gobierno, según constan en sus instrumentos constitutivos.

Por lo tanto:

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el Consejo del FMAM (en adelante denominado el Consejo) han llegado al siguiente entendimiento de acuerdo con la recomendación de la Junta:

II. Finalidad

La finalidad del presente Memorando de entendimiento es establecer disposiciones aplicables a la relación entre la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el Consejo y cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Protocolo de Kyoto y la decisión 1/CMP.3 respecto de la prestación de servicios de secretaría en calidad de Secretaría.

III. Servicios de secretaría

1. La Secretaría deberá:

- a) Prestar servicios de secretaría a la Junta del Fondo de Adaptación de manera eficaz y funcionalmente independiente, en su condición de equipo de funcionarios designados a tales efectos;
- b) Administrar las operaciones cotidianas del fondo y rendir cuentas a la Junta del Fondo de Adaptación;
- c) Prestar asistencia a la Junta para la formulación de estrategias, políticas y directrices sobre el fondo;
- d) Asegurar la aplicación oportuna de las decisiones de la Junta;
- e) Con respecto al funcionamiento cotidiano del fondo, servir de enlace entre la Junta y las partes y los organismos y entidades de ejecución;
- f) Realizar los preparativos pertinentes para las reuniones de la Junta, incluido el envío de invitaciones y la elaboración de los documentos e informes de las reuniones, y poner a disposición un secretario para las reuniones de la Junta;
- g) Preparar el programa de trabajo y el presupuesto administrativo anual del fondo, y presentarlo a la Junta para su aprobación;
- h) Asegurar la aplicación de las políticas operacionales y directrices del Fondo de Adaptación formuladas por la Junta mediante, entre otras cosas, la elaboración de un ciclo de los proyectos basado en criterios que deberá aprobar esta última;
- i) Instrumentar el ciclo de los proyectos mediante:
 - el examen y evaluación iniciales de las propuestas de proyectos para determinar su conformidad con las directrices aprobadas por la Junta;
 - la presentación de las propuestas de proyectos a la Junta para su aprobación;
 - el seguimiento de los avances en la ejecución de los proyectos, y

- la presentación a la Junta de informes periódicos sobre el desempeño de la cartera;
- j) Coordinar la formulación de los proyectos y hacer un seguimiento de su ejecución, y asegurar el enlace con otros órganos según corresponda;
- k) Mantener contacto, según corresponda, con las Secretarías de otros órganos internacionales pertinentes;
- l) Proporcionar al administrador fiduciario toda la información pertinente para permitirle cumplir con sus responsabilidades, en consonancia con las disposiciones de la decisión 1/CMP.3 y las decisiones de la Junta;
- m) Prestar servicios para asegurar y facilitar una comunicación adecuada con las partes, y
- n) Realizar las demás funciones que le asigne la Junta.
- 2. La autoridad máxima de la Secretaría responsable de prestar los servicios deberá rendir cuenta a la Junta del Fondo de Adaptación.

IV. Enmiendas

Toda enmienda del presente Memorando de entendimiento deberá ser objeto de mutuo acuerdo entre la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el Consejo del FMAM. La Junta podrá recomendar a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto enmiendas al Memorando de entendimiento.

V. Interpretación

Si surgieran diferencias respecto de la interpretación del presente Memorando de entendimiento, el Consejo del FMAM y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto o, según corresponda, la Junta deberán celebrar consultas mutuas y llegar a una solución de mutuo acuerdo.

VI. Entrada en vigor

El presente Memorando de entendimiento entrará en vigor a una vez aprobado por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el Consejo del FMAM. Cualquiera de las partes podrá retirar este Memorando de entendimiento en cualquier momento mediante notificación dirigida a la otra parte. El retiro entrará en vigor seis meses después de la pertinente notificación.

VII. Revisión

En el párrafo 32 de la decisión 1/CMP.3 se dispone el examen de las disposiciones institucionales provisionales después de tres años en el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las

Partes en el Protocolo de Kyoto. El presente Memorando de entendimiento será examinado de acuerdo con esa decisión. Después de ese examen, este Memorando de entendimiento podrá ser modificado a fin de reflejar toda decisión adoptada de mutuo acuerdo por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el Consejo del FMAM.

POLÍTICAS Y DIRECTRICES OPERACIONALES

RESEÑA

- 1. Antecedentes
- 2. Principios
- 3. Modalidades de acceso
- 4. Alcance del Fondo
- 5. Requisitos
 - i. Entidades
 - ii. Países
 - iii. Proyectos/Programas
- 6. Actividades que han de financiarse
- 7. Marco de la programación
- 8. Ciclo y aprobación de los proyectos
- 9. Directrices para la preparación de proyectos

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DE EJECUCIÓN

ANTECEDENTES

1. De acuerdo con la decisión 1/CMP.3, párrafos 3 y 4, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto decidió que la Junta del Fondo de Adaptación sería la entidad encargada del funcionamiento del Fondo de Adaptación. La Junta se creó para supervisar y administrar el Fondo de Adaptación y decidir acerca de sus políticas generales. En este sentido, en el presente documento se aclaran los términos "organismos y entidades de ejecución" y se identifican las funciones y responsabilidades de estos organismos y entidades.

DEFINICIONES

- 2. Los organismos de ejecución son organizaciones designadas previamente por la Junta, que están en condiciones de ayudar a las partes a preparar y ejecutar proyectos y programas que reciben asistencia del Fondo. Estos organismos deben contar con la estructura orgánica y los sistemas necesarios para adherir a las normas fiduciarias y de otro tipo que han sido aprobadas por la Junta.
- 3. Las entidades de ejecución son entes legales seleccionados por una parte que cumple los criterios de admisibilidad para preparar y ejecutar proyectos que reciben asistencia del Fondo. Las entidades de ejecución pueden acceder a los recursos del Fondo directamente o a través de un organismo de ejecución.

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

- 4. Los organismos y entidades de ejecución prestarán asistencia a las Partes admisibles que son países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, para la identificación, preparación y ejecución de proyectos y programas concretos para la adaptación que sean impulsados por los países y basados en las necesidades, opiniones y prioridades de las Partes que reúnan los requisitos para que puedan adaptarse a los efectos adversos del cambio climático.
- 5. Según el párrafo 29 de la decisión 1/CMP.3, toda propuesta de proyecto y/o programa deberá ser presentada por una parte que cumpla las condiciones necesarias, ya sea a través de una entidad jurídica identificada por la parte en cuestión como entidad de ejecución, o a través de una institución designada como organismo de ejecución por la Junta del Fondo de Adaptación, y deberá cumplir con los criterios y seguir los procedimientos establecidos en las políticas operacionales y directrices aprobados por la mencionada Junta.
- 6. Todas las propuestas de proyecto y programa presentadas al Fondo deberán ser aprobadas por los pertinentes centros nacionales de coordinación para la CMNUCC.

EJECUCIÓN DEL PROYECTO

7. Los organismos y entidades de ejecución deberán asegurarse de la calidad de sus operaciones y son responsables de la preparación y ejecución de los proyectos y

Anexo IX

programas de acuerdo con los principios y modalidades aplicables a las operaciones del Fondo de Adaptación, según lo establecido por la Junta.

- 8. Los organismos y entidades de ejecución deberán ajustarse a todas las modalidades y formas exigidas por la Secretaría en lo que respecta a la aplicación de las decisiones de la Junta del Fondo de Adaptación.
- 9. Los organismos y entidades de ejecución serán responsables de la gestión, el funcionamiento y el uso de los fondos correspondientes a los proyectos y programas aprobados por la Junta del Fondo de Adaptación.
- 10. Los organismos y entidades de ejecución deberán asegurar el seguimiento, evaluación independiente y auditorías financieras pertinentes de todas las actividades financiadas por el Fondo de Adaptación, y deberán proporcionar la información financiera necesaria para que puedan realizarse las auditorías financieras independientes mencionadas en el párrafo 12.
- 11. Los organismos y entidades de ejecución deberán presentar a la Secretaría informes anuales sobre el avance de todas las actividades financiadas por el Fondo de Adaptación que hayan sido aprobadas por la Junta y que estén siendo ejecutadas por ellos.

RENDICIÓN DE CUENTAS

- 12. Los organismos y entidades de ejecución serán responsables ante la Junta del Fondo de Adaptación y los proyectos y programas bajo su supervisión estarán sujetos a los sistemas de gestión del desempeño y supervisión, sobre la base de las normas fiduciarias que serán establecidas por la Junta del Fondo de Adaptación, incluidas las auditorías financieras independientes.
- 13. Si una entidad de ejecución accede a los fondos a través de un organismo de ejecución, este último es responsable ante la Junta del cumplimiento de las normas fiduciarias y de otro tipo aprobadas por la Junta.
- 14. Si una entidad de ejecución accede a los recursos del Fondo directamente, también es directamente responsable ante la Junta del cumplimiento de normas fiduciarias y de otro tipo aprobadas por ésta, y por lo tanto estará sometida a los sistemas de supervisión y gestión del desempeño que serán establecidos por la Junta¹.

_

¹ Por ejemplo, en el caso del Fondo mundial de lucha contra el sida, la tuberculosis y la malaria, agentes locales del Fondo que se encuentran en los países o en la región y que han sido seleccionados a través de un proceso competitivo de licitación proporcionan al Fondo una variedad de servicios independientes relacionados con la supervisión y el desempeño del programa a fin de realizar un seguimiento de los receptores de las donaciones. Entre estas actividades cabe mencionar: i) el examen inicial para determinar si el posible receptor de la donación cuenta con la capacidad para ejecutar la obra; ii) las visitas sobre el terreno para supervisar el desempeño de la ejecución y verificar los resultados; iii) el suministro de información para tomar decisiones respecto de la continuidad de las donaciones; iv) el análisis que se efectúa cuando finaliza la donación, y v) las actividades específicas de cada caso, como las investigaciones relacionadas con sospechas de malversación de fondos.